

Constancia secretarial. A despacho del señor juez informando que el demandante presentó escrito subsanatorio dentro del término legal concedido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2020. La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 759
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, SIETE (07) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: LUCAS ALAEDDINE MAÑOSAS (identificado con C.C No. 1072654470)
Demandado: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA" (identificada con Nit No. 890.903.407-9)
Radicación: 760014003008202000180

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado la **ADMITE** y en consecuencia,

RESUELVE

1. ORDENAR que **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA"**, PAGUE a favor de **LUCAS ALAEDDINE MAÑOSAS**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

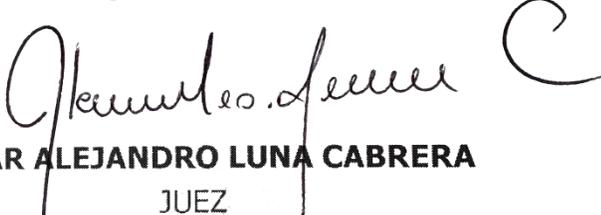
1.1. La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/Cte. **(\$47.400.000.00)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en la **PÓLIZA DE SEGURO** de cumplimiento **No. 900000234284**.

1.1.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el 25 de agosto de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

2. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

3. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ